



DECLARACIÓN DEL CÍRCULO. SEGURIDAD EN EL PATRIMONIO: **Seguridad en el uso, gestión, mantenimiento y conservación del patrimonio cultural**

Preámbulo.

Los participantes en el Simposio Científico Internacional, organizado por Kalam con la Fundación EKABA y celebrado en la ciudad de Madrid los días 7, 8 y 9 de mayo de 2019, después de haber debatido sobre Patrimonio Cultural y Seguridad, aprobaron en su sesión plenaria del 9 de mayo de 2019 la Declaración del Círculo, un documento que recomienda los criterios para la incorporación de medidas sobre Patrimonio Cultural y Seguridad.

El alcance de la declaración se extiende a todo el patrimonio cultural, con especial atención al patrimonio construido.

Objeto del documento.

El patrimonio cultural es un legado compartido que debe ser preservado como uno de los derechos humanos para ser disfrutado por toda la sociedad. Pero la naturaleza frágil y el carácter vulnerable de los bienes culturales tiene como consecuencia que se encuentren amenazados por muchos riesgos, tanto naturales como de carácter antrópico. Por esta razón es necesaria la adopción de medidas y estrategias por parte de las administraciones públicas, de otras entidades públicas y privadas, de los propietarios y de la sociedad en general, para preservar a esa riqueza colectiva de los riesgos que la amenazan y poder transmitirla a las generaciones venideras de forma sostenible.

Todos ellos deben identificar, proteger, conservar y hacer accesibles los bienes culturales en condiciones de seguridad. El derecho de acceso al conocimiento y disfrute del patrimonio cultural debe siempre compatibilizarse con la necesidad de garantizar unas adecuadas condiciones de seguridad, tanto para los bienes culturales como para las personas.

Las medidas de seguridad en el acceso y recorrido de los bienes culturales deben incluir tanto a los visitantes y transeúntes como a los trabajadores y gestores de los bienes culturales.

La Declaración del Círculo va dirigida a todos los organismos públicos, entidades privadas, empresas, profesionales y técnicos que trabajan en la protección, investigación, conservación, restauración, documentación y difusión del patrimonio cultural en cualquiera de sus modalidades. Va también dirigida a la sociedad en general, con el fin de sensibilizar a la ciudadanía sobre sus deberes y derechos, de forma que estos puedan ser ejercidos y reclamados.

Para la elaboración de este documento se han tenido en cuenta las cartas, convenciones y recomendaciones sobre estas materias emitidas por los organismos internacionales, como la Convención de la Haya para la Protección de Bienes Culturales en Caso de Conflicto Armado (1954) y sus dos Protocolos; la Carta de Venecia (1964), la Convención sobre las Medidas que Deben

Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales (1970), la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural (1972), la Declaración de Vantaa (2000), la Carta de Cracovia (2000), la Carta de Florencia (2000), la Carta de Nizhny Tagil sobre el Patrimonio Industrial (2003), el Convenio de Faro (2005), el Documento de Madrid (2011), los Principios de La Valeta para la salvaguardia y gestión de las poblaciones y áreas urbanas históricas (2011), la Resolución 2347 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (2017), la Declaración de Davos (2018) o la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la ONU (2015).

PRIMERA PARTE. ASPECTOS GENERALES

Disfrute del patrimonio con seguridad

Artículo 1. El patrimonio cultural ha de dotarse de las adecuadas condiciones de seguridad.

El patrimonio cultural es una riqueza colectiva cuyos bienes son testimonio de la historia, de la creación humana, de su forma de vivir y de relacionarse. Su valor proviene de la apreciación que la sociedad confiere a esos bienes culturales.

El patrimonio cultural debe ser accesible a los ciudadanos en condiciones de seguridad y de forma compatible con la preservación de sus valores.

En las labores de documentación, investigación, mantenimiento, conservación, restauración, formación o difusión, deben adoptarse siempre las medidas necesarias para garantizar la seguridad de las personas y de los bienes culturales.

Artículo 2. La prevención es necesaria para mejorar la seguridad y evitar daños a personas y bienes.

La adopción de las adecuadas medidas de prevención evita daños irreparables en personas y bienes, así como costosas intervenciones posteriores.

En cada bien cultural es conveniente desarrollar un plan de gestión específico que permita la identificación y prevención de los riesgos, el continuo mantenimiento, la conservación, la adecuada utilización, todo ello en condiciones de seguridad, así como las medidas oportunas de prevención, los protocolos de actuación y evacuación ante emergencias y cualquier otra medida adicional para garantizar la seguridad en el patrimonio.

Es por ello que en todas aquellas instituciones que contenga, custodien y/o exhiban obras, documentos, libros o elementos singulares con reconocido valor cultural, es necesario contar con un plan de prevención para la protección de estos bienes en situaciones de emergencia.

Artículo 3. Toda actuación sobre un bien cultural es una ocasión para mejorar la seguridad.

Toda actuación de mantenimiento o intervención en un bien cultural supone una valiosa ocasión para incrementar el grado de seguridad del propio bien y de las personas que lo contemplan, lo disfrutan, lo conservan o lo gestionan.

Las medidas a adoptar deben ir más allá de las obligadas por la normativa y ser en cada caso las adecuadas para garantizar la seguridad de las personas y la conservación de los bienes culturales.

En función de la inversión en la actuación sería conveniente destinar un porcentaje gradual de la misma al estudio y la detección de problemas relacionados con la seguridad y en su caso a la solución total o parcial de los mismos.

Formación y participación social

Artículo 4. Son necesarias la información, la formación y la capacitación técnica de todas las personas que participan en las labores de mantenimiento, conservación, gestión, interpretación y difusión del patrimonio cultural.

Las labores de documentación, protección, conservación, restauración y gestión del patrimonio cultural deben ser realizadas por personas con las adecuadas información, formación y experiencia profesional que las habilite para realizar los trabajos correspondientes. Determinados trabajos requieren una formación especializada y una estrategia interdisciplinar.

Así mismo sería recomendable una formación específica para aquellas personas ajenas al sector del patrimonio cultural que, sin embargo, intervienen de forma habitual en las situaciones de emergencia.

Artículo 5. La educación, la comunicación y la difusión del patrimonio cultural son actividades de una gran relevancia.

Es muy importante la inserción curricular de contenidos relacionados con el significado, la valoración, la preservación y el disfrute del patrimonio cultural en todos los niveles educativos. Esta formación patrimonial ha de ser interdisciplinar, participativa, sensibilizadora y de calidad. Para ello es necesaria la coordinación de docentes y gestores de patrimonio, la capacitación de formadores y la elaboración de materiales específicos.

También es necesaria la información y la difusión a toda la sociedad de los valores patrimoniales que poseen los bienes culturales, facilitar el acceso a su conocimiento y la comunicación de los estudios, las investigaciones y las labores de conservación y restauración que se realizan sobre dichos bienes.

Artículo 6. Es necesario desarrollar canales e instrumentos de colaboración y participación social.

La enorme ampliación del concepto de patrimonio cultural ha provocado que las labores de protección, conservación y gestión del patrimonio sean cada vez más difíciles de abarcar para los organismos públicos sin la colaboración y participación de entidades privadas y de la sociedad civil.

Por tanto, es necesario desarrollar instrumentos de coordinación y canales de información, comunicación y participación de instituciones, empresas, asociaciones y la sociedad civil en las labores de protección y conservación del patrimonio cultural.

SEGUNDA PARTE. SEGURIDAD DEL PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL

Un patrimonio cultural amenazado

Artículo 7. El patrimonio cultural es frágil y vulnerable.

El patrimonio cultural está formado por bienes de naturaleza muy variada y de origen muy diverso, incluyendo bienes cuyo mantenimiento es difícil y que requieren especiales condiciones de conservación.

Artículo 8. Los riesgos a los que se enfrenta el patrimonio cultural son numerosos y diversos.

Las amenazas que se ciernen sobre el patrimonio cultural son muy variadas, y provienen de muy diversos orígenes: daños producidos por catástrofes naturales; daños por condiciones medioambientales desfavorables; daños debidos al biodeterioro; y daños de origen antrópico, incluyendo los causados por una utilización o manipulación inadecuada o por negligencias en el uso, en el mantenimiento o en la intervención sobre los mismos, entre otros.

Artículo 9. Es necesaria una adecuada gestión planificada del patrimonio cultural.

Los poderes públicos deben garantizar la protección, conservación y mantenimiento de los bienes culturales, a través de una estrategia planificada de gestión a largo plazo, que ha de incluir una legislación adecuada, unos servicios públicos eficaces y la adopción de medidas científicas, técnicas, culturales y de otra índole orientadas a este fin, así como aplicar adecuadamente la normativa. Cualquier estrategia de conservación debe ser revisada y modificada periódicamente para ser sostenible en el tiempo.

Son necesarias la coordinación, la actuación conjunta y la colaboración de los diversos organismos y entidades públicas y privadas para conseguir una adecuada conservación del patrimonio cultural. Los propietarios de los bienes culturales deben colaborar en la consecución de estos fines y facilitar el acceso a los bienes culturales en condiciones de seguridad.

Instrumentos para la seguridad del patrimonio cultural

Artículo 10. Es necesario desarrollar medidas de mantenimiento y una estrategia de conservación preventiva.

Para la adecuada conservación de los bienes culturales es necesario actuar con un criterio claro, un proceso profesionalizado y una sensibilidad extraordinaria; así como planificar labores de mantenimiento que eviten o minimicen los riesgos y garanticen las óptimas condiciones de conservación. Estas labores deben ser recogidas en un plan de mantenimiento o en un plan director.

La conservación preventiva es una estrategia que, mediante la identificación, evaluación, detección y control precoz de los riesgos de deterioro, permite eliminar o minimizar dichos riesgos, actuando sobre el origen de los problemas de una forma eficaz y económica, evitando la necesidad de costosas intervenciones.

El método de la conservación preventiva parte del análisis de los bienes culturales, de su estado de conservación y del uso y la gestión que de ellos se hace, así como del estudio de los riesgos existentes, con el objetivo de diseñar, planificar y programar métodos de seguimiento y control que permitan un uso y una gestión de los bienes que sean compatibles con la conservación de sus valores.

Artículo 11. Prevención y persecución del expolio y el tráfico ilícito de bienes culturales.

Los poderes públicos deben prevenir, evitar, perseguir y castigar el expolio de bienes culturales y su tráfico ilícito. Para ello es necesario reforzar las medidas de control y vigilancia, y crear o mejorar los inventarios y catálogos de bienes culturales, con documentación textual, gráfica y fotográfica, a ser posible digitalizada y georreferenciada, de fácil acceso para los gestores del patrimonio y las autoridades competentes.

También es necesario adoptar normas e instrumentos jurídicos adecuados para regular la importación y la exportación de bienes culturales, de acuerdo con las normas internacionales vigentes, desarrollar las unidades técnicas y administrativas necesarias y dotarlas con los recursos materiales y humanos apropiados para prevenir el expolio y el tráfico ilícito de bienes culturales.

Asimismo, es conveniente establecer unidades policiales especializadas para prevenir y perseguir las actividades delictivas relacionadas con los bienes culturales y concebidas para colaborar estrechamente con el resto de agentes que pudieran asistirles en dichas labores, y desarrollar programas y acciones formativas sobre la valoración, protección y defensa del patrimonio cultural.

Artículo 12. Es necesaria la prevención de catástrofes, tanto de carácter natural como de origen antrópico.

Es necesario identificar los riesgos, tanto de origen natural como antrópico, que pueden afectar gravemente a los bienes culturales, así como la probabilidad de que ocurran. La prevención de catástrofes incluye la adopción de medidas de protección de los bienes culturales, la coordinación con protección civil y con otras entidades que intervienen en caso de emergencia, la planificación de mecanismos, métodos y protocolos de intervención en caso de riesgo, la formación especializada de técnicos y voluntarios y la sensibilización de toda la sociedad sobre la importancia de la prevención y la pronta actuación ante catástrofes.

También es necesario disponer de una catalogación georreferenciada de los bienes culturales.

TERCERA PARTE. SEGURIDAD DE LAS PERSONAS EN EL USO DEL PATRIMONIO CULTURAL

Accesibilidad segura al patrimonio cultural

Artículo 13. El patrimonio debe ser accesible de forma compatible con su conservación.

Se buscará facilitar el acceso y la utilización no discriminatoria, independiente y segura a los bienes culturales a todas las personas incluyendo a aquellas que presenten algún tipo de discapacidad.

Cuando sea posible y sin comprometer la conservación del bien y de sus valores patrimoniales, se implementarán aquellas soluciones que permitan recorrer y utilizar los espacios y servicios comunes asociados y acceder a la información en la forma más inclusiva y segura posible.

El acceso debe ser controlado, en la medida de lo posible, para prevenir daños en el patrimonio.

Artículo 14. Cuando no sea posible la accesibilidad física se deben plantear soluciones de accesibilidad sustitutoria.

En aquellos casos en los que la accesibilidad sea incompatible con la conservación del bien, no sea segura, efectiva o viable, o suponga una carga desproporcionada, se podrán plantear medidas alternativas que permitan una accesibilidad sustitutoria.

Las nuevas tecnologías amplían las opciones para posibilitar la accesibilidad y conocimiento del bien de forma compatible con su conservación. Los avances en el campo de la modelización y visualización digital, las tecnologías 3D, de láser, de escaneado, de impresión y de experiencia inmersiva, las reproducciones fidedignas, etc. permiten, cuando el acceso al propio bien no sea factible o aconsejable, llegar a disfrutarlo a través de una recreación real o virtual.

Artículo 15. Es necesario disponer de una señalética adecuada en relación con la accesibilidad del bien.

Para facilitar el uso y el acceso a los bienes culturales en condiciones de seguridad y de la forma más inclusiva e independiente posible, cobran especial relevancia el diseño y la implementación de un proyecto de señalética, junto con la pertinente información complementaria, que explicita recomendaciones y alerte de riesgos en los recorridos y el uso del bien. De esta forma, los usuarios estarán informados de su accesibilidad y podrán decidir si en algún momento un recorrido o un espacio del bien cultural no son adecuados para que ellos los visiten o transiten.

Es recomendable usar siempre los códigos internacionalmente reconocidos para garantizar la comprensión por parte de todas las personas.

Seguridad y habitabilidad

Artículo 16. Se garantizarán la durabilidad y la estabilidad estructurales del patrimonio cultural.

Los apropiados diseño, ejecución y mantenimiento de los elementos estructurales de un bien inmueble son cuestiones de primer orden para la conservación de este y la seguridad de sus usuarios.

Tanto en las fases de diseño y ejecución de una intervención como durante las actuaciones de mantenimiento, conservación, restauración o rehabilitación del bien se deberán garantizar la durabilidad, la resistencia y la estabilidad de los elementos estructurales y su aptitud para los usos existentes o previstos o, en caso contrario, limitar el acceso físico al mismo.

Los materiales y técnicas constructivas a emplear en las nuevas intervenciones sobre estos elementos estructurales existentes han de ser siempre compatibles con los originales para evitar la introducción de nuevos problemas patológicos.

Se tendrán en cuenta las acciones e influencias previsibles, buscando minimizar las consecuencias de los eventos extraordinarios y facilitar el mantenimiento del inmueble. En relación a la aptitud para su uso, se deberán evitar comportamientos inadmisibles y limitar a un nivel aceptable la probabilidad de comportamientos dinámicos. Se compatibilizará lo anterior con los valores patrimoniales del inmueble, prestando especial atención a su lógica constructiva y la interacción entre elementos existentes y nuevas intervenciones en el caso de que estas sean necesarias.

Se deberá asegurar el mantenimiento de estos elementos, según instrucciones específicas que serán recogidas en un plan de mantenimiento o de prevención de riesgos. Del mismo modo, se deberá extender el alcance de dicho mantenimiento a aquellos elementos que, aunque no tengan carácter estructural, potencialmente puedan suponer un riesgo para los usuarios, y en particular aquellos situados en altura y cuyo mal estado de conservación o la concatenación de otras causas puedan ocasionar su desprendimiento.

Artículo 17. La utilización del patrimonio cultural debe realizarse en condiciones de seguridad ante todo tipo de riesgos.

Es necesario adoptar medidas de protección frente a caída, impacto, atrapamiento, ahogamiento o aprisionamiento en recintos, así como los derivados de una iluminación inadecuada, de situaciones con una alta ocupación, de la presencia de vehículos en movimiento, o de la acción de la naturaleza, todo ello de forma compatible con los valores del bien.

En caso de no poder garantizar dicha seguridad se deberá alertar de los riesgos físicos o psicológicos que puede suponer el acceso a estos lugares, o incluso limitar este cuando resulte oportuno.

Artículo 18. Se garantizarán las medidas necesarias de detección, alarma y evacuación segura.

Las situaciones de emergencia en bienes culturales son una grave amenaza tanto para el propio bien y su contenido como para la seguridad de las personas.

Los bienes deberán ajustarse, con ponderación, a la normativa de cada país en relación con la señalización, detección y alarma en situaciones de emergencia para implementar soluciones y medidas necesarias y adecuadas que permitan una reacción rápida y ordenada, con las mayores garantías para la seguridad en cada caso. En el diseño de estas se deberá tener presente la conservación del bien y sus valores para hacerlas compatibles con ellos.

En el caso de no poderse garantizar todas estas medidas, el acceso al sitio podrá ser limitado.

Artículo 19. El patrimonio cultural debe conservarse en condiciones aceptables de salubridad.

El patrimonio cultural deberá mantenerse de forma que puedan garantizarse la higiene y la salud de sus usuarios, la correcta conservación de todos sus elementos, tanto muebles como inmuebles, así como evitar el deterioro de su entorno inmediato. La recogida proceso y almacenamiento de residuos derivados de la visita deben ser objeto de una atención preferente.

Se diseñarán planes específicos de mantenimiento o se incluirán medidas dentro de los planes de prevención que incluyan las recomendaciones y acciones a realizar para garantizar las condiciones de salubridad en los bienes muebles e inmuebles.

Plan de prevención de riesgos

Artículo 20. Se elaborará un plan de prevención adecuado a las características del bien.

Los riesgos asociados a la utilización y la conservación de un bien pueden identificarse, cuantificarse, valorarse y medirse de forma que se pueda establecer un plan de prevención que los evite y que asegure el correcto mantenimiento y el buen funcionamiento de las medidas ya adoptadas para garantizar el uso de los bienes culturales de forma segura.

Un plan de prevención debe ser inclusivo y diseñado de forma integradora, teniendo en cuenta el conjunto de riesgos posibles, los usos habituales y su necesaria compatibilidad con los valores y la conservación del bien. Identificará en todo caso los riesgos que puedan evitarse, y las medidas a adoptar para ello, así como la evaluación periódica de los riesgos que no puedan evitarse y las medidas de señalización o de otro tipo previstas para controlar o reducir los mismos.

Se considera fundamental la formación del personal relacionado con la gestión del bien, que debe incluir la realización de simulacros que ayuden a la familiarización del personal interno y de los usuarios habituales con los medios y las acciones a realizar ante situaciones de emergencia. En el caso de usos temporales o no habituales, se deberá elaborar e implantar, con carácter previo al inicio de la nueva actividad, un plan de prevención complementario.

Se deberá identificar a un responsable de la elaboración del plan de prevención, así como de su implantación y del seguimiento de su cumplimiento. Este habrá de contar con la capacitación específica correspondiente.

CUARTA PARTE. SEGURIDAD EN LAS ACTUACIONES DE MANTENIMIENTO E INTERVENCIÓN

Especificidad de los riesgos

Artículo 21. Durante las actuaciones de mantenimiento e intervención en los bienes existen riesgos específicos.

Durante las actuaciones de mantenimiento e intervención en los bienes patrimoniales existen riesgos específicos, derivados de la especialidad y la complejidad de las operaciones a llevar a cabo, así como de las limitaciones que el carácter patrimonial de los bienes puede conllevar para la adopción de determinadas medidas de seguridad.

Dicha especificidad deberá tenerse en cuenta en el diseño y la implementación de las medidas de seguridad a adoptar, que incluirán, además de las necesarias para garantizar la seguridad de los operarios y de terceros, las precisas para no lesionar el valor patrimonial del bien, ni afectar negativamente a su comprensión o interpretación.

Es conveniente señalar los componentes o elementos que, por su fragilidad o peligrosidad, deban ser protegidos o tratados de forma específica en las labores de mantenimiento o en las obras de intervención.

Plan de mantenimiento y planes de seguridad y salud

Artículo 22. Es necesario contar con un plan de mantenimiento.

Los bienes patrimoniales deberán contar con un plan de mantenimiento, que incluirá las medidas precisas para garantizar la seguridad de los operarios, usuarios, visitantes y transeúntes teniendo en cuenta su periodicidad e interacciones.

Se deberá identificar a un responsable de la elaboración del plan de mantenimiento, así como de su implantación y seguimiento. Este contará con la adecuada y suficiente capacitación específica y se encargará de supervisar que se realicen las acciones previstas y se adopten las medidas de seguridad pertinentes durante su desarrollo.

Artículo 23. Es necesario contar con un plan de seguridad y salud para las intervenciones.

En las obras de intervención es necesario contar con un plan de seguridad y salud, cuyo alcance y contenido se adaptará a la envergadura y peligrosidad de los trabajos. El plan identificará en todo caso los riesgos que puedan evitarse y las medidas a adoptar para ello, e incluirá también la evaluación de los riesgos que no puedan evitarse y las medidas de señalización u otro tipo previstas para controlar o reducir los mismos.

Se deberá identificar a un responsable de la elaboración, implantación y seguimiento del plan de seguridad y salud en las actuaciones de intervención, que contará con la adecuada y suficiente capacitación específica.

Artículo 24. Coordinación del plan de mantenimiento y los planes de seguridad y salud con el plan de prevención de riesgos: plan de gestión

El plan de mantenimiento, y los eventuales planes de seguridad y salud adoptados en las intervenciones en los bienes patrimoniales, deberán coordinarse entre sí y con el plan de prevención de riesgos.

El conjunto de planes que velan por la seguridad en el patrimonio se debe integrar en un plan de gestión que contenga todos los aspectos relacionados con la materia a lo largo del uso y conservación del bien, coordinándolos de forma interrelacionada y actualizándolos con la periodicidad que sea pertinente en función del tipo de bien.

Glosario

Autenticidad: Cualidad de un bien patrimonial de expresar sus valores culturales a través de su presencia material y sus valores intangibles de una forma creíble y cierta. Depende del tipo de patrimonio y de su contexto cultural. (Documento de Madrid)

Conservación: Conjunto de actitudes de una comunidad dirigidas a hacer que el patrimonio y sus monumentos perduren. La conservación es llevada a cabo con respecto al significado de la identidad del monumento y de sus valores asociados. (Carta de Cracovia)

Conservación preventiva: Estrategia de conservación del patrimonio cultural que propone un método de trabajo sistemático para identificar, evaluar, detectar y controlar los riesgos de deterioro de los bienes culturales, con el fin de eliminar o minimizar dichos riesgos, evitando con ello su deterioro o pérdida y la necesidad de acometer drásticos y costosos tratamientos aplicados sobre los propios bienes. (Plan Nacional de Conservación Preventiva)

Derechos humanos: Son derechos y libertades inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. (Declaración Universal de los Derechos Humanos)

Expolio: Toda acción u omisión que ponga en peligro de pérdida o destrucción todos o alguno de los valores de los bienes que integran el patrimonio cultural, o perturbe el cumplimiento de su función social. (Ley de Patrimonio Histórico Español, LPHE)

Mantenimiento: Significa el continuado cuidado de la conservación tanto de la estructura como del entorno del bien, y debe distinguirse de reparación. (Documento de Madrid)

Patrimonio cultural: Conjunto de recursos heredados del pasado que las personas identifican, con independencia de a quién pertenezcan, como reflejo y expresión de valores, creencias, conocimientos y tradiciones propios y en constante evolución. Ello abarca todos los aspectos del entorno resultantes de la interacción entre las personas y los lugares a lo largo del tiempo. (Convenio de Faro)

Plan de gestión: Un plan de gestión es un documento que especifica detalladamente las estrategias e instrumentos necesarios para la protección del patrimonio y que, al mismo tiempo, responde a las necesidades de la vida contemporánea. Contiene documentos legales, económicos, administrativos y de conservación; así como otros planes de conservación y seguimiento. (Principios de la Valetta)

Plan de prevención: Herramienta interdisciplinar para el establecimiento de las estrategias y pautas de prevención de riesgos, así como para el diseño de los protocolos de actuación necesarios para la protección, evacuación o rescate de bienes culturales ante situaciones de emergencia. (Plan Nacional de Emergencias y Gestión de Riesgos en Patrimonio Cultural)